

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Jués 31 de Marzo de 1859.

Núm. 90.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE FILIPINAS.—Manila 30 de Marzo de 1859.—En el sitio llamado San Miguel Viejo, extramuros de esta Capital, frente á la Isla de Convalecencia en la orilla izquierda del Posig, se hallan multitud de casas de maderas, construidas sin regularidad, sin licencia y constituyendo una población que estraña á toda regla de policía y vigilancia, debidas para el mejor orden y seguridad de sus habitantes, siendo de mucha prueba de esta verdad una escena sanitaria ocurrida allí hace poco tiempo. Para evitar á cabo la regularización de aquellas construcciones diseminadas, existen además poderosos motivos, como son, el despejo necesario para la calzada que dirija al puente que, según el decreto de 24 de Febrero del año pasado, ha de enlazar dicho sitio con la Isla de la Convalecencia; el de arreglar la población de San Miguel Viejo al trazado de nuevas calzadas proyectadas para su despejo y fácil comunicación por el lado de las avenidas de los jardines inmediatos, y el de atender, á la vez que al ornato, á la salubridad pública, haciendo desaparecer de allí por medio de terraplenes, algunos depósitos de aguas cenagosas. En tal virtud y considerada también la conveniencia de levantar la existencia de dichas construcciones, en una manera que aparezcan en todo tiempo al lindes de la propiedad comunal y particular en los solares, y aquellas con las condiciones generales correspondientes á su situación en la zona militar de la plaza; teniendo en cuenta lo espuesto por el Esmo. Ayuntamiento en 3 de Marzo de 1858 y á virtud de lo resuelto por la Capitanía general con fecha de ayer, al autorizar la edificación en aquel sitio, vengo en decretar lo siguiente:—1.º Se aprueba el plano formado por la Comandancia de Ingenieros de la plaza en el trazado y dirección de las calles de San Miguel Viejo, en el terreno comprendido por el camino trazado desde la calzada principal, ó paseo de este nombre, hasta la orilla izquierda, y los dos ramales que desde dicho camino deben partir á encontrarse en el puente proyectado sobre el canal de Baleta.—2.º Los solares de las tierras y demás comprendidas en este trazado podrán edificar en los solares que abarcan los citados caminos, con sujeción á la alineación de calles y separación de manzanas, según aparecen en el mismo plano, y á las condiciones generales del decreto de esta Capitanía general fecha de ayer, cuales son, que las construcciones sean de tabla, caña y nipa, y que desaparezcan por cuenta de los propietarios tan luego como se les pida, por exigirlo así las necesidades de la defensa de la plaza ó la realización de otros proyectos de mejora.—3.º El ancho y dirección marcados á las calles en el plano, y los que corresponden á los cercos de las casas, pues estas deben alinearse tres varas al interior de los cercos, para que puedan plantarse en el espacio intermedio, plátanos, castaños ó flores; quedando también en cada casa por sus costados y parte posterior, otro espacio, por lo menos, de tres varas, entre la casa y el límite del solar colindante, para evitar en lo posible los incendios y dar mayor salubridad á aquel sitio.—4.º Los camarines, casas, y taberías situados sin autorización en el terreno común, se trasladarán desde luego según las condiciones generales del artículo anterior, á los solares marcados en el plano, aprobado por este decreto en la forma en el establecida.—5.º Los que tuvieren en aquel sitio propiedad de terreno debidamente justificada, presentarán en la Alcaldía mayor de la provincia los títulos correspondientes, para que pueda compensarse con solares de los trazados, la parte que de aquellos han de ocupar las calles de la nueva población.—6.º El Esmo. Ayuntamiento de Manila, como dueño de una parte de dicho terreno, reclamará lo que proceda por las casas que se han construido dentro de su demarcación.—7.º Las reclamaciones de los propietarios, así de terrenos descubiertos ó inhabitados, como de los que tengan alguna conscripción, serán acompañadas del título de propiedad y de la licencia que hubiesen obtenido para la edificación.—8.º Del plano de este nuevo trazado de edificación en el barrio de San Miguel Viejo, se sacarán tres copias, que se conservarán, una en el expediente de su razón, otra en la Alcaldía mayor 1.º de la

provincia de Manila y la 3.º en la Dirección de obras públicas de la misma.—El Alcalde mayor 1.º de la provincia de Manila queda encargado del cumplimiento de este decreto, que se comunicará también al Esmo. Ayuntamiento y demás á quienes corresponda.—Es copia, José J. de Elizaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—Los chinos radicados en estas Islas, cuyos nombres y números se espresan á continuación, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público, en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Tong-Aco, núm. 514; Ong-Yuco, número 1035; Vy-Chiongo, núm. 5090; So-Yuco, número 666; Vy-Sunco, núm. 8161; Tan-Tocco, núm. 1021; Chu-Ticedy, núm. 1288; Lim-Veco, núm. 275; To-Amco, núm. 1637; Go-Tayco, núm. 1340; An-Siangco, núm. 2124; Yu-Putco, núm. 141; Lim-Chaco, núm. 8535; Yap-Gaco, núm. 3809; Yap-Siyco, núm. 181; Lly-Chuco, núm. 3814; Yu-Beco, núm. 3571; Sia-Chinco, núm. 3517; Chua-Siongco, número 854; Yo-Cangco, núm. 5447; Yu-Guico, núm. 1054; Yu-Dinco, núm. 3615; Yap-Tioco, núm. 1671, transaunte; Geng-Gongco, número 2379; Lim-Tiengco, núm. 2767; Chua-Siengco, núm. 3915; Lim-Siengco, núm. 7808; Lim-Tiaco, núm. 682; Go-Tongco, núm. 3012; Lu-Chunco, núm. 407.
Manila 29 de Marzo de 1859.—Elizaga.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

El Esmo. Sr. Capitan General se ha servido expedir con fecha de antes de ayer el decreto que sigue:

«Habiendo de llevarse á efecto la regularización en calles y manzanas de las construcciones que sin licencia competente se hallan diseminadas en el sitio de San Miguel Viejo, sujetándolas al trazado hecho de mi orden por el Comandante de Ingenieros de la plaza; de conformidad con lo manifestado por el Sr. Subinspector del mismo; vengo en autorizar la construcción de casas en el espresado sitio y con sujeción al trazado de que queda hecho mérito, en el bien entendido que deberán ser aquellas precisamente de tabla, caña y nipa y con la condición de que desaparecerán por cuenta de sus propietarios tan luego lo exijan las necesidades de defensa, ó realización de ulteriores proyectos de mejora. Comuníquese á quienes corresponda.»

S. E. se ha servido disponer se dé la debida publicidad en el Boletín oficial.
Manila 29 de Marzo de 1859.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

Orden de la plaza del 30 al 31 de Marzo de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Adriano Torrecilla.—Para San Gabriel El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Sixto Berriz.—Para Arroceros. El Comandante D. Federico Aurell.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Ronzas, Príncipe núm. 6. **Visita de Hospital y provisiones,** Príncipe núm. 6. **Sargento para el paseo de los enfermos,** Isabet II núm. 9.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—Este Superior Tribunal en Acuerdo de 25 de Febrero último se sirvió dictar el auto acordado del tenor siguiente:

«Acuerdo ordinario de la Real Audiencia de Manila, veinticinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Los Señores que lo componen y al margen se espresan, dada cuenta de este expediente, Dijeron: «De conformidad con lo manifestado por el Sr. Fiscal de lo Civil, librese circular á todos los Juzgados del territorio, recordándoles el deber en que están de cumplir sin demora y con la mayor puntualidad y eficacia las cartas órdenes de este Tribunal Superior, no dando margen á que se les reiteren. Prevengaseles así mismo que, los de esta Capital al día siguiente de obrar en su poder, y los de provincias por el

primer correo ó conducto que se presente, acusen su recibo, sin que bajo ningún concepto prescendan de estender el auto de cumplimiento, que con arreglo al mérito de las mismas deben dictar: omisión que frecuentemente ha tenido esta Superioridad lugar de advertir. Y si trascurrido el término prudencial, según las distancias, no llegaren á esta Audiencia dichos acusos de recibo, ó las resultas de las diligencias de cumplimiento, los Escribanos de Cámara darán cuenta bajo su mas estrecha responsabilidad á la Real Sala, para la providencia que corresponda. Y previamente póngase esta resolución en conocimiento del Sr. Gobernador Presidente, á los efectos del artículo 55 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855. Así lo acordaron y firmaron.—Galiano.—Martínez de Castilla.—Leopoldo Segundo Pacheco.»

Y aprobado el anterior Acuerdo por el Esmo. Sr. Gobernador Presidente, espido la presente certificación, para que se inserte en tres números consecutivos del Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el celebrado el 28 del actual. Manila 30 de Marzo de 1859.—Francisco de Marcaida.

Se anuncia al público que el día primero de Abril próximo entrante, á instancia de sus interesados, se sacará á subasta en los estrados de este Juzgado, y se verificará su remate, á las dos de la tarde, en el mejor postor, una casa de cal y canto, y un camarín pequeño de mampostería de cuatro accesorias, sitas en el barrio de Jaboneros, pertenecientes á la testamentaria de Doña Ignacia de la Cruz; bajado ya el tercio de su avalúo. En 2814 pesos, y 91 céntimos dicha casa; y el camarín en 2023 pesos, y 22 céntimos. Oficio de mi cargo en la Alcaldía mayor tercera de Manila, á 24 de Marzo de 1859.—Juan N. Toribio.

HACIENDA.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA.—De orden del Ilmo. Señor Intendente se presentará en esta Secretaría de mi cargo, D. Manuel Rodríguez, Regente que ha sido de la imprenta de los Amigos del País, para enterarse de cierta disposición de la Superioridad.—El Secretario en comisión, J. M. de la Matta.

ESCRIBANIA DE HACIENDA DE FILIPINAS.—En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Señor Intendente general de Ejército y Hacienda con fecha veinte y ocho del actual, se citan, llaman y emplazan por primera vez y término de nueve días á los herederos del Sr. Marqués de Villamendiana Director que fué de la Renta del tabaco, para que comparezcan en la Escribanía del infrascrito, ó dejen en la misma razón de su domicilio, á fin de ser notificados de providencia que les interesa, bajo apercibimiento de que por su omisión, les seguirá el perjuicio que hubiere lugar.
Manila 29 de Marzo de 1859.—Manuel Marzano.

ESCRIBANIA DE HACIENDA DE FILIPINAS.—Para ser notificados de providencia que les interesa, deberán presentarse al infrascrito ó dar razón de su domicilio, los hijos, herederos, apoderados ó representantes de las personas siguientes:

- D. Felipe Arceo.
 - D. Antonio Anoceto.
 - D. Alejandro Parreño.
 - D. José de Eguía.
 - D. Ignacio Mendoza.
 - D. Lorenzo Mendoza.
 - Doña Narcisca de la Dehesa.
 - D. Vicente Duran.
 - D. Juan Santony.
- Manila 28 de Marzo de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 30 de Abril próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de las tierras comunales denominadas de Balanti del pueblo de Cainta del distrito de Moron, bajo el tipo en progresion ascendente de setecientos cuarenta y tres pesos y ocho céntimos anuales y con sujeción al pliego de condiciones

que obra unido al expediente de su razón, y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Marzo de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 30 de Abril próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de las tierras comunales del pueblo de San Fernando de Dilao de esta provincia con la rebaja del tercio de su primitivo tipo de ciento veinte y siete pesos en que estaban arrendadas, ó sea el de ochenta y cuatro pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razón y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Marzo de 1859.—Manuel Marzano.

ADMINISTRACION LOCAL.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—Manila 28 de Marzo de 1859.—El arriendo del mercado público de la plaza de Cavite se sacará á subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia el día 30 de Abril próximo á las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia general, bajo el tipo en progresion ascendente de mil pesos anuales acordados en Junta Directiva de Administración Local y con sujeción al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razón y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Marzo de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 14 de Mayo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de 464 pesos anuales, rebajado el 5.º de los 580 en que estaba arrendado; en acuerdo de la Junta Directiva de Administración Local de 11 del que rige y con sujeción á las condiciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Marzo de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 14 de Mayo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta á la lana el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 10,000 pesos por el trienio, cuya subasta fué acordada en Junta Directiva de Administración Local de 11 del que rige y con sujeción á las condiciones generales del ramo, debiéndose entender que el mejor postor en ella será el preferido al arriendo sin haber lugar despues á mejoras de ninguna especie. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 28 de Marzo de 1859.—Manuel Marzano.

